 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 135 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Radicación N° 377040/151-2020 de 29 de julio de 2020

CONVOCANTE: U.A.E. DE AERONÁUTICA CIVIL
CONVOCADO: ROCCHI URRUCHURT RONALD
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

En Bogotá D.C., al **día diecisiete (17) del mes de septiembre de 2020 siendo las 03:00 p.m.**, procede el Despacho de la Procuraduría 135 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, en la modalidad no presencial**, a través de videollamada por el aplicativo TEAMS, audiencia que está siendo grabada en audio y video, tal como aparece anunciado en cada una de las pantallas de los participantes en la misma.

Lo anterior en virtud de las medidas de prevención adoptadas por el Procurador General de la Nación en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus) y de conformidad con la expedición de la Resolución No. 0127 del 16 de marzo de 2020, el Memorando Informativo No. 2 de 19 de marzo de 2020 suscrito por el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, la Resolución No. 259 del 01 de julio de 2020 y 312 del 20 de julio de 2020, para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo.

Comparece a la diligencia virtual y previa vinculación a través del correo electrónico autorizado para tal fin, el(a) doctor(a) **ANA MARÍA PRADA LOZANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.110.571.750 de Ibagué (Tolima) y portador(a) de la Tarjeta Profesional número No. 314.165 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad **U.A.E. DE AERONÁUTICA CIVIL**, como parte convocante, de conformidad con el poder conferido por el doctor **CAMILO ANDRÉS GARCÍA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía 2'231.695, portador de la tarjeta profesional de abogado 150.068 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como representante judicial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, conforme delegación realizada por el Director General, a través de la Resolución 4282 del 29 de octubre de 2004, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con la documentación digital que aporta al expediente y hace integral de la presente acta.


Así mismo y previa vinculación al aplicativo virtual a través del correo electrónico suministrado para tal fin, comparece el(a) doctor(a) **NATALIA MARTINEZ CABEZA** identificado/a con la Cédula de Ciudadanía No. 32.797.525 de Barranquilla (Atlántico) y portador/a de la Tarjeta Profesional No 202.999 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada de la parte convocada **ROCCHI URRUCHURT RONALD**, según documentación digital que aporta al expediente y hace parte integral del acta.

El Procurador en el marco de la celebración de la audiencia no presencial, le reconoce la personería para actuar a los apoderados de las partes convocante y convocada en los términos indicados en los poderes que aportan.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que

Lugar de Archivo: Procuraduría N.°135 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte CONVOCANTE, manifiesta:

“3.1 Que se concilie la suma adeudada al funcionario por concepto de viáticos no pagados por comisiones de servicios debidamente soportada y cumplida

ROCCHI URRUCHURTU RONALD

C.C. No. 8'724.761

Destino	fecha	Valor comisión	día	Valor comisión
Cerro Kennedy	Del 24 al 31 de enero/2019	\$219.010.		\$1'642.575
TOTAL				\$1'642.575

3.2 Que la suma antes citada será pagada al funcionario anteriormente relacionados, no incluye valor alguno por concepto de intereses, indexación o perjuicios por mora.

3.3 Que con la conciliación se dan por cumplidas las obligaciones pendientes entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL y el funcionario y se precave cualquier reclamación judicial o administrativa por este mismo concepto.

3.4 Que una vez aprobada la conciliación por el Juzgado Administrativo y presentados los documentos exigidos por la Entidad para el respectivo pago por parte del funcionario, la Entidad realizará el pago de la suma conciliada dentro de los 30 días calendario”.

Así mismo incorpora la Certificación del Comité de Conciliación expedida a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020, de la Entidad en los siguientes términos:

“Que en sesión Ordinaria N° 14 del Comité de Conciliación llevada a cabo en forma virtual, el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), se trató dentro del orden del día, el pago de los viáticos adeudados al funcionario RONALD ROCCHI URRUCHURTU identificado con Cedula de Ciudadanía 8.724.761, perteneciente a la regional Atlántico de la Aeronáutica Civil.


Una vez analizados los documentos probatorios aportados y los antecedentes del caso, el Comité de Conciliación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL, decidió INICIAR CONCILIACION PREJUDICIAL para realizar el pago de la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.642.575) por los viáticos adeudados producto de la comisión realizada del 24 a 31 de enero de 2019 al Cerro Kennedy”.

También se aporta la certificación emitida a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), en los siguientes términos:

“En la sesión ordinaria 14 del comité de conciliación llevada a cabo en forma virtual el dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020), se trató dentro del orden del día la aclaración y complementación del caso de pago de viáticos de funcionarios de la Regional Atlántico, en el sentido de individualizar el valor a pagar a cada uno de los funcionarios y el plazo en que se realizará el mismo.

Una vez analizados los antecedentes del caso, el Comité de Conciliación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL, decidió ACLARAR Y COMPLEMENTAR EL ACTA 14 ORDINARIO del 31 de julio de 2019, individualizando el valor a conciliar con cada uno de los funcionarios y especificando que el plazo

Lugar de Archivo: Procuraduría N.°135 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

máximo para su pago es de 45 días, una vez se cumpla con la totalidad de los documentos para el mismo, de conformidad con lo contemplado en la Resolución interna 4051 de 2017, así:

(...)

ROCCHI URRUCHURTU RONALD C.C. No. 8'724.761

Destino comisión	Fecha	Valor día comisión	Valor
Cerro Kennedy	Del 24 al 31 de enero/2019	\$219.010.	\$1'642.575

TOTAL \$1'642.575'


De la intervención precedente se corre traslado a la parte CONVOCADA - ROCCHI URRUCHURTU RONALD - y con tal fin se le concede el uso de la palabra a su apoderado(a) para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la(s) parte(s) convocante quien manifiesta:

“En representación de mi apoderado y conociendo el acta, nuestra posición es conforme frente a lo presentado por el Comité de Conciliación, aceptamos la propuesta de manera integral, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento”.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y cumple con los siguientes requisitos: **(i)** la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (Art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el Art. 81, ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (Art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo a saber:

1. Poder conferido por la convocante UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL- AEROCIVIL.
2. Copia del oficio No. 2019015246 del 21 de mayo de 2019, mediante el cual el Coordinador del Grupo de Soporte Técnico solicita al Coordinador del Grupo de Representación Judicial, se inicie trámite al proceso conciliatorio para el pago de viáticos de los funcionarios del Grupo de Soporte de la Regional Atlántico que se generaron durante el mes de enero y comienzos del mes de febrero de 2019 para atender estrictas necesidades de prestación de servicio Soporte Técnico.
3. Oficio de fecha 04 de junio de 2019 de Asunto: Proceso Conciliatorio Pago viáticos soporte técnico Regional Atlántico 2019, Mediante el cual el Grupo Administrativo y Financiero de la Pagaduría Regional Atlántico, informa y certifica que los viáticos relacionados no han sido cancelados por la Oficina de la Pagaduría de la Regional Atlántico.
4. Oficio Viáticos pendientes por cancelar Grupo Soporte Técnico Regional Atlántico.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 135 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
-------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

5. *Copia de la comisión autorizada susceptible de pago mediante el mecanismo de la conciliación extrajudicial.*
6. *Copia del cumplimiento de comisión del funcionario.*
7. *Acta comité de conciliación 14 Ordinario del 31 de julio de 2019.*
8. *Certificación Secretaria Técnica Comité de Conciliación de fecha 19 de junio de 2020.*
9. *Certificación Dirección de Talento Humano*
10. *Resolución 2422 del 11 de mayo de 2012, por la cual se fija el valor de los viáticos y procedimiento para su pago en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.*
11. *Certificación suscrita por la Secretaría Técnica del Comité de la Aeronáutica Civil con fecha del siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).*
12. *Poder debidamente conferido por el señor ROCCHI URRUCHURT RONALD, para adelantar el presente trámite conciliatorio a través de su apoderada.*

Y; **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones. (Art. 65 A, ley 23 de 1.991 y Art. 73, ley 446 de 1998).

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá (Reparto)** para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (Art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001).

Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las **tres y cincuenta (03:50 p.m.)**. Copia de la misma se entregará a los comparecientes.


JUAN CARLOS VILLAMIL NAVARRO
 Procurador 135 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 135 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
-------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------